

Y que por ello Compuende este Ayuntamiento que son Embaxadores  
del allanamiento que hanido el dho. Rey para el valor  
del referido oficio alq. que para que se le pague sea legitimo dñing  
del que puede seguirse en caso de que se le pague si se hiciera  
ala solida de dho. D. Juan de Alarcón, por lo que Compuenden  
de este Ayuntamiento que para que no se despojan de lo  
que son legitimos intereses del dho. que puede competir  
no solo para preservar el valor dho. oficio, sino para  
el honor y ejercicio del atendiendo a que S. M. solo aspira  
aconsejar gracia sin perjuicio de otros, que si lo estimare  
por mas Com. Veruelva que las partes continuen  
la deducion de su dho. ante el Sr. Supremo Consejo  
de Castilla, donde esta radicado el dho. oficio. desta manera,  
y sobre todo que todo S. M. veruelva que estime por  
mas Com. Y que p. q. de la dho. dho. Informe  
se remita testimonio ala referida Real Camara  
por mano del mismo D. Juan Francisco de Gertaxar  
su Secretario.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio que le pasa D.  
Manuel Cavallero Comand. de Ingenieros de la Plaza  
de Cartagena, con fecha trece del corriente en la que  
por no haverse podido con el dho. la Bateria que  
se esta haciendo se ordena al dho. en el Puerto de mar  
de esta villa para defensa de sus naturales y otras  
Embaxaciones del Rey, sus allies, y Comercio, por  
por ende Ayuntamiento q. para que quede con Ciudad  
se disponga por este Ayuntamiento que se le pague al dho.  
vicio que tenga Calallerias y Camos en lo que  
no son necesarios, se condene alguna tierra y Pedra  
para el terraplen, y alar de dho. y Inguenda de dho.  
fortalera, que en cuando se acordare ambas cosas  
Embaxacion operario a continuada, y procurara quando  
las acardes veyencia lo permitan, que S. M. disponi  
ga se hagan las puertas, y explanadas que faltan  
en dho. oficio, haviendo tratado y conferenciado

